



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

CARGO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 137-2017-MINAGRI-SG/OGAS

Para : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA  
Secretario General

De : WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Logotipo e Isotipo del Fondo Sierra Azul

Referencia : Oficio N° 024-2017/MINAGRI/DVDIAR/UEFMR/DE

Fecha : 10 FEB. 2017



Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, para elevar el presente Informe.

I. ANTECEDENTES

Con el documento de la referencia, sustentado en el Informe N° 003-2017-MINAGRI/UEFMR/OPPS, el entonces Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo MI RIEGO remite a esta Oficina General el proyecto de resolución ministerial con la que oficializa el logotipo e isotipo del Fondo Sierra Azul, el que, según señala, será utilizado en las actividades, productos, instrumentos y campañas de comunicación en cumplimiento de sus funciones.

II. ANÁLISIS

2.1 De acuerdo con lo señalado en el Informe N° 003-2017-MINAGRI/UEFMR/OPPS, la aplicación y uso de los recursos del Fondo Sierra Azul, en el marco de lo establecido en el literal d) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, obedece a la política pública lanzada por el Gobierno, que busca mejorar la calidad de vida de la población y asegurar la mayor disponibilidad de agua para la agricultura, por lo que recomienda su identificación, publicación y promoción, por tal motivo, según señala, ha elaborado un logotipo e isotipo representando dicha política.

Forma parte del expediente, el documento "Manual de Identidad Visual Corporativa que señala los elementos de uso y publicación".

2.2 Al respecto, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0020-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de enero de 2017, se derogó la Resolución Ministerial N° 0304-2013-MINAGRI, con la que se oficializó el logotipo e isotipo del Ministerio de Agricultura y Riego.

Con el artículo 2 de la referida Resolución Ministerial N° 0020-2017-MINAGRI, se dispone que toda documentación oficial, campañas de comunicación y otras actividades que lleve a cabo el Ministerio de Agricultura y Riego, se utilizará el Gran Sello del Estado y la denominación completa del Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad con el formato que en Anexo forma parte integrante del Decreto Supremo N° 056-2008-PCM.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.3 El documento denominado "Manual de Identidad Corporativa para documentación oficial de los Vice Ministerios/Direcciones Generales y Oficinas del Ministerio de Agricultura y Riego", que tiene por objeto definir y ordenar el uso de símbolos y logotipos para la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y todos los Ministerios, todas las Direcciones Generales y todas las OPD, establece que por su jerarquía, son la PCM y los Ministerios, los únicos que se identifican con el gran sello del Estado y las denominaciones completas que correspondan a cada sector. A este grafismo lo denomina con fines prácticos, "La Pastilla".

Asimismo, dicho Manual establece que *"los Viceministerios, las Direcciones Generales y demás organismos adscritos, usan tipografía convencional o de texto en encabezados de cartas, esquelas, tarjetas de visita y documentos. No usan "La Pastilla". Solo las OPD tienen marca pues implican un servicio directo a la ciudadanía"*.

- 2.4 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, es ahora el "Fondo Sierra Azul".
- 2.5 Por lo que, siendo un Fondo, no se justifica el uso de logotipo e isotipo que lo identifique, máxime si a nivel de la Presidencia del Consejo de Ministros se han establecido pautas para la correcta aplicación del uso de las marcas, precisando que solo los organismos públicos descentralizados pueden tener marca pues implican un servicio directo a la ciudadanía.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, desde el punto de vista estrictamente jurídico, no se justifica el uso de logotipo e isotipo que identifique y promocióne el Fondo Sierra Azul, pues a nivel de la Presidencia del Consejo de Ministros se han establecido pautas para la correcta aplicación del uso de las marcas, precisando que solo los organismos públicos descentralizados pueden tener marca pues implican un servicio directo a la ciudadanía.

Atentamente,

  
JEYMY ASMAT MAYAUTE  
ABOGADA CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Secretaria General, para los fines respectivos.



  
WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA